Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía y de su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

A.Objeto

El objeto es la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para atender las necesidades de los centros de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante RTVA) situados en las direcciones indicadas en el **Anexo A**, en los que se implementará un sistema de vigilancia por medios humanos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas y servicio de verificación de las mismas, circuito cerrado de televisión, así como el mantenimiento integral de todos estos sistemas de seguridad.

El servicio comprende también la atención de los servicios de vigilancia extraordinarios dentro o fuera de sus instalaciones que fueran necesarios para RTVA.

El plazo de prestación de los servicios será de un año a contar desde la fecha que se indique en el contrato, que nunca será superior al de dos meses desde la fecha de la firma del mismo. Este plazo es prorrogable por períodos semestrales hasta un máximo de dos.

B. Generalidades

B.1 De las empresas:

El servicio debe ser prestado por empresas especializadas en la actividad objeto del presente pliego, con capacidad suficiente para atender no sólo los servicios establecidos en el apartado D.1 de este pliego sino también los ocasionales o extraordinarios que RTVA le soliciten.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá estar inscrita y autorizada en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de la Policía, para el desarrollo de las actividades que se describen en este pliego y que son tres:

- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos tanto públicos como privados, así como a las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

- La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad, conectados a centrales receptores de alarmas o a centros de control o de video-vigilancia, así como la atención y manejo de instalaciones de seguridad.

- La explotación de centrales para la conexión, recepción y verificación y en su caso respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas y la comunicación a las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes en estos casos.

La E.A. deberá disponer obligatoriamente de delegaciones propias al menos en cinco provincias de Andalucía, entre ellas las de Sevilla y Málaga, lo cual acreditará mediante la presentación del correspondiente documento de la inscripción y autorización expedida por la Dirección General de la Policía en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de formalización del contrato, entregando las mencionadas inscripciones y autorizaciones al Departamento de Servicios Generales de la RTVA.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	17/12/2019 13:48:37	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	52Pr461404PC4XJkuM130CG63QJ8qK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/12/2019 14:07:01	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	52Pr47607AUCNT7VyQPIbbRYfBZDP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el supuesto de que RTVA trasladase alguna de sus instalaciones a otros edificios o dependencias distintas de las relacionadas en el Anexo A de este pliego y siempre que ello fuera requerido por RTVA, la E.A. queda obligada a continuar prestando el servicio contratado en las mismas condiciones en la nueva sede.

RTVA vigilará la adecuada prestación del servicio en los términos contratados, pudiendo realizar por escrito a la E.A., cuantas indicaciones o instrucciones estime precisas para su adecuado cumplimiento.

En todo caso, habrá de estarse a lo regulado en la normativa vigente en cada momento, actualmente en la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada, así como las demás normas que la complementen y/o modifiquen.

Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación exigidos por la ley formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de RTVA del cumplimiento de aquellos requisitos.

No obstante lo anterior, la E.A. deberá subrogar a los trabajadores que actualmente prestan servicio en RTVA en las condiciones que marca el Convenio Colectivo del Sector.

La E.A. procurará la estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento con carácter previo a RTVA.

La E.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en causas de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, garantizando la aplicaciones del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del servicio en cuanto a política de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral o duración y ordenación de la jornada laboral.

La empresa adjudicataria se compromete igualmente a que las nuevas contrataciones que tenga que realizar para la prestación del servicio a RTVA o a CSRTV. S.A. sean de mujeres hasta alcanzar estas el objetivo mínimo del 40% de los trabajadores que la empresa pone a disposición de la prestación de este servicio.

La E.A. autorizará a RTVA, presentando la documentación pertinenete, a solicitar al órgano gestor de la Seguridad Social los certificados de descubierto de deudas en dichas entidades con carácter previo al pago de las facturas por los servicios.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La E.A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la E.A. frente a RTVA canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato.

La E.A. deberá disponer de los recursos humanos necesarios para atender aquellas necesidades de vigilancia extraordinarias que requieran la prestación de servicios de seguridad fuera de los centros de producción que se realizan casi en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muchas de ellas se llevan a cabo en sábados y festivos y por las noches.

- La E.A. y en su caso los ofertantes se comprometen a no utilizar ni facilitar a terceros ninguna información que se le proporcione para la preparación de las ofertas o como consecuencia de los trabajos a realizar.

B.2 Del personal

Para el mantenimiento y control de los sistemas de Seguridad de que disponga en cada momento RTVA, la E.A. dispondrá de personal con **categoría y cualificación** suficientes para la realización de sus actividades. Para los centros de RTVA dotados de equipos de detección de explosivos (San Juan de Aznalfarache, Pabellón de Andalucía, Málaga, Granada, Almería, Córdoba y Cádiz), la E.A. dispondrá de personal cualificado en detección de explosivos por escáner. Igualmente y para todos los centros, los vigilantes deberán tener los conocimientos informáticos necesarios para operar con los sistemas técnicos y aplicaciones instalados en los mismos. Este personal estará vinculado a efectos laborales únicamente con la E.A.

La E.A. queda obligada a comunicar y hacer cumplir a su personal las normas de seguridad y procedimientos internos que establezca la RTVA.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesarias para atender estos sistemas y equipos, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

La E.A. remitirá a RTVA, una vez adjudicado el servicio, copia de los títulos de todos los vigilantes de seguridad que piensa emplear.

Cualquier cambio o nueva asignación que la E.A. quiera realizar en relación con el personal asignado a cada centro, deberá ser notificado previamente por escrito al responsable del servicio de la RTVA, acompañando una ficha con el currículum del vigilante y su correspondiente título de vigilante de seguridad.

El personal de la E.A. deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidado propios del servicio y deberán ir correctamente uniformados para todos los servicios, no pudiendo extralimitarse en las funciones que les correspondan en función de su puesto de trabajo.

La E.A. deberá garantizar la confidencialidad de sus trabajadores en relación al servicio de seguridad que se prestará para RTVA, dado el acceso a despachos y conocimiento que puede obtener el trabajador, por su función, sobre determinadas informaciones.

Las actividades y servicios de seguridad privada se prestarán con absoluto respeto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y en el resto del ordenamiento jurídico. El personal de seguridad privada se atendrá en sus actuaciones a los principios de integridad, dignidad y confidencialidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

A efectos de que las empresas puedan ajustar sus ofertas, se acompaña como **Anexo B** listado innominado de personal facilitado por la actual adjudicataria del servicio donde figuran los puestos que prestan servicios en cada centro o edificio, con indicación de su antigüedad, categoría y pluses que tienen asignados.

C. Prevención de riesgos laborales

La empresa seleccionada queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores con la normativa vigente en relación con la Ley de prevención de riesgos laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa.

La empresa adjudicataria queda obligada a entregar, en un plazo de 48 horas antes del inicio de la prestación del servicio al Departamento de Servicios Generales de RTVA, todos los documentos que se indican en el **Anexo C** a este pliego debidamente cumplimentados en todos sus apartados que son los siguientes:

- Riesgos que en el ejercicio de sus funciones puedan generarse a los trabajadores que presten sus servicios en los centros de la RTVA.

- Documento acreditativo de recepción de información y cumplimiento de requisitos administrativos preventivos.

- Normas de RTVA de seguridad laboral para contratas.

- Relación de trabajadores.

- Evaluación de riesgos de las categorías que se ponen a nuestra disposición.

- Certificado de aptitud médica o renuncia al reconocimiento.

- Cuando proceda en virtud de la evaluación de riesgos, entrega de los EPI'S establecidos y formación en prevención.

No obstante lo anterior y para cualquier aclaración al respecto pueden ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de RTVA en el teléfono 955.05.56.20.

D. Prestación de los servicios

La prestación de los servicios se llevará a cabo mediante la integración de distintos servicios y medios técnicos de vigilancia que describimos a continuación:

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	17/12/2019 13:48:37	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	52Pr461404PC4XJkuM130CG63QJ8qK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/12/2019 14:07:01	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	52Pr47607AUCNT7VyQPIbbRYfBZDP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D.1 Servicio de vigilancia en los centros de producción

Comprende la vigilancia de todos los centros y edificios por medio de vigilantes de seguridad con o sin arma, según los casos.

El Vigilante de Seguridad durante la prestación del servicio deberá ir equipado con los siguientes atributos:

a) Uniforme completo de verano o invierno.

b) Distintivos legales acreditativos de la profesión.

c) Defensa y grilletes reglamentarios.

d) Transmisores-receptores portátiles (cuando haya más de un vigilante).

La E.A. deberá proponer un responsable para coordinar la actividad de todos los servicios objeto de esta contratación y para atender las posibles incidencias que se pudieran producir en cualquier centro. Este responsable mantendrá contacto permanente con RTVA las 24 horas del día todos los días del año.

Además, para cada turno de trabajo se designará un jefe de equipo, que será responsable de informar sobre las anomalías que se produzcan en la prestación del servicio en San Juan de Aznalfarache y Málaga, en especial del personal asignado para dichos servicios y será responsable de que los vigilantes cumplan con los cometidos asignados.

Los vigilantes de seguridad desempeñarán las funciones establecidas expresamente en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.

La intervención en problemas laborales y sociales que surjan en el seno de RTVA, se limitará estrictamente a la protección de las personas y bienes, sin que por ningún concepto puedan operar en aspectos de orden público que los mismos puedan presentar.

Las incidencias que se produzcan en cada centro de producción habrán de presentarse en partes informatizados, que deberán ser lo más precisos posible, pudiendo RTVA solicitar informes complementarios de los mismos en los que se describirá detalladamente la incidencia producida.

A título orientativo y simplemente a efectos de que las distintas empresas puedan ajustar sus ofertas, el número aproximado de horas de prestación y la dotación prevista actualmente para cada centro es la que se señala a continuación, no existiendo compromiso por parte de esta empresa de solicitar las horas que se señalan, quedando la E.A. obligada a prestar los servicios efectivamente solicitados.

En los centros que se indican seguidamente, el servicio se llevará a cabo por medio de un vigilante de seguridad sin arma aproximadamente entre las 06'15 y las 22'00 horas de lunes a viernes variando estos horarios los fines de semana y festivos según las necesidades de cada centro.

El número estimado de horas anuales previstas para el año 2020, sin que ello suponga compromiso o garantía de realización de las mismas, y para estos centros son las siguientes:

C.P. Algeciras	4.300 h/año
C.P. Jerez de la Frontera	4.400 h/año
Edificio Canal Sur Isla Cartuja	3.625 h/año
Almería	5.950 h/año

Cádiz	5.725 h/año
Córdoba	5.680 h/año
Granada	5.750 h/año
Huelva	5.775 h/año
Jaén	5.620 h/año
Pabellón de Andalucía	8.850 h/año

El horario de inicio y finalización del servicio en cada centro se determinará por RTVA de forma diaria, finalizando el servicio cuando salga el último trabajador e iniciándose cuando se cite a la E.A. para la mañana siguiente.

Además, para la nave de unidades móviles ubicada en la dirección que se indica en el Anexo A (Polígono Pisa) que no tiene vigilancia presencial, la apertura y cierre de la misma la realizará el personal de seguridad de la E.A. asignado al Centro de Producción de San Juan de Aznalfarache.

Para estos centros la E.A. deberá disponer de un servicio de central receptora de alarmas y acuda, para que en los horarios en que los centros estén cerrados e independientemente de las situaciones de alarmas reales que se generen, acudan a los centros ante situaciones especiales (averías de telecomunicaciones, necesidad de apertura para coger equipos para cobertura de noticias generadas repentinamente, etc.) y procedan a la apertura de los mismos, permaneciendo en el centro hasta que este se pueda cerrar de nuevo.

- **C.P. San Juan de Aznalfarache (Sevilla).**

  1 Vigilante de seguridad sin arma 24 h/día 365 días al año.

  1 Vigilante de seguridad con arma 24 h/día 365 días al año.

  1 Vigilante de seguridad con arma 18 h/día 365 días al año (de 6'00 a 00'00).

  Lo que supone un total de: 8.760 h /año de vigilante de seguridad sin arma.

  15.330 h/año de vigilante de seguridad con arma.

- **Centro de Producción de Málaga.**

  1 Vigilante de seguridad con arma 24 h/día 365 días al año.

  1 Vigilante de seguridad con arma 16 h/día 365 días al año.

  Lo que supone un total de 14.600 h/año de vigilante de seguridad con arma.

  Total horas sin arma: 64.435

  Total horas con arma: 29.930

Las dotaciones asignadas a cada centro según lo anterior son aproximadas, pudiendo RTVA durante el periodo de contratación modificarlas en más o menos, cuantitativa o cualitativamente, incluso suprimirse, sin que ello genere derecho a indemnización de ninguna clase para la E.A.

D.2 Servicios de vigilancia extraordinarios

La E.A. deberá disponer de los recursos humanos necesarios para atender aquellas necesidades de vigilancia extraordinarias que requieran la prestación de servicios de seguridad fuera de los centros de producción, en especial vigilancia de unidades móviles, protección de material en

instalaciones, grabación de programas, vigilancia de stands en ferias, etc., y a petición de RTVA con un mínimo de 24 horas de antelación. Estos medios personales habrán de ser puestos a disposición de RTVA al mismo precio hora/hombre que el de los servicios de los centros, sea cual sea el punto de la geografía nacional donde sea necesario realizar la vigilancia, e independientemente del día en que se preste (festivo o no) y del horario (diurno / nocturno), sin que quepa abonar gastos por desplazamiento, dietas, alojamientos, etc.

A efectos de que los ofertantes puedan valorar adecuadamente estos servicios extraordinarios, el número aproximado de horas anuales que se emplearán en dichos servicios en el año 2020 será de 3.530, a realizar casi en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muchas de ellas se llevarán a cabo en sábados y festivos y por las noches.

D.3 Mantenimiento de los sistemas de seguridad

Actualmente se encuentran instalados en todos los centros de producción diversos sistemas de seguridad (intrusión, control acceso, cctv, escáneres etc.) según las necesidades de cada uno, y conectados algunos de ellos a una central receptora de alarmas de la E.A. Dichos sistemas deberán ser mantenidos y conservados en perfecto estado de funcionamiento por la E.A., indicando ésta en su oferta el precio individualizado por centro del **mantenimiento** de dichos equipos.

La totalidad de los elementos técnicos a sustituir en los sistemas, durante el periodo de mantenimiento, deberán estar homologados y evitarán daños o molestias a terceros, y habrán de encontrarse debidamente aprobados con arreglo a las normas que lo regulan.

Los centros en los que se encuentran estas instalaciones son los señalados en el Anexo A, que acompaña el presente pliego.

Previamente al inicio de la prestación del servicio la E.A. realizará una revisión de todas estas instalaciones emitiendo informe al respecto que entregará a los responsables del servicio de RTVA, informe que llevará adjunto una valoración económica de la reparación o sustitución de los equipos técnicos que según la misma se encuentren en mal estado o inservible.

La falta de mantenimiento o su prestación defectuosa será causa específica de resolución del contrato.

D.4 Conexión a Central Receptora de Alarmas, servicio de acudas.

La E.A. deberá disponer de central receptora de alarmas.

En su oferta, las empresas deberán adjuntar una memoria explicativa del funcionamiento de este servicio, señalando las características técnicas y funcionales del sistema e informando de las posibles responsabilidades que pueda llevar consigo la incorporación al mismo.

1. La central receptora de alarma deberá estar atendida permanentemente por los operadores necesarios para la prestación de los servicios.
2. Cuando se produzca una alarma, las centrales deberán proceder de inmediato a su verificación con los medios técnicos y humanos de que dispongan, y comunicar seguidamente, si procede, al servicio policial correspondiente las alarmas reales producidas.
3. En el supuesto que se origine un número elevado de falsas alarmas (entendiendo por tal toda alarma que no esté determinada por hechos susceptibles de producir la intervención policial) obligará a la E.A. a la inmediata desconexión del sistema instalado en los edificios de RTVA con la propia central para su revisión y mantenimiento. urante el tiempo que dure esta desconexión la E.A. queda obligada a poner vigilancia por medio de vigilantes de seguridad

hasta que se subsanen las deficiencias que den lugar a la desconexión y esta se restablezca y sin que esta vigilancia suponga coste adicional para RTVA.

4. Además la E.A. dispondrá de un servicio para atender las necesidades puntuales de apertura y cierre fuera de los horarios de funcionamiento de los centros mediante desplazamiento a los mismos, debiendo presentar las empresas en su oferta una breve descripción de la forma de proceder para la prestación de este servicio, dotación técnica y humana de cada uno, y tiempo de respuesta para cada provincia desde que se produce el aviso, que en ningún caso podrá ser superior a 30 minutos desde el momento en que se da el aviso.

5. Estos servicios se realizarán en todo caso, por medio de vigilantes de seguridad, y consistirán respectivamente en el traslado de las llaves del inmueble y la apertura y cierre del centro mientras se lleva a cabo la intervención para la que han sido requeridos.

E. Facturación y forma de pago de los servicios

La facturación por los servicios prestados se emitirá a nombre de la empresa a la que se preste el servicio, (RTVA o CSRTV S.A.), de acuerdo con la solicitud, con las tarifas ofertadas por la E.A. y los servicios realmente prestados a conformidad de la empresa solicitante del servicio.

El pago de las facturaciones presentadas a conformidad de RTVA y de CSRTV se efectuará dentro de los 30 días desde la fecha de presentación de la misma en el Registro de Facturas de la RTVA.

En caso de compromiso por parte de la E.A. de ofrecer un número determinado de horas sin coste para RTVA, estas se descontarán proporcionalmente del importe de las tres primeras facturas mensuales presentadas.

F. Presentación de ofertas

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo con lo contemplado en los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acompañando la acreditación de la inscripción y autorización en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía para la realización de todos los servicios de seguridad descritos en el apartado B.1 de este pliego, mediante la presentación de la correspondiente inscripción expedida por la Dirección General de la Policía.

Deberán aportar memoria de funcionamiento de la central receptora de alarmas.

Aquellas empresas interesadas que además lo requieran podrán comprobar in situ las instalaciones dirigiéndose por correo electrónico a la dirección licitacionesRTVA@rtva.es

G. Ofertas con valores anormales

Dada la naturaleza de los servicios objeto del contrato con un coste mayoritario de personal y en aras de proteger las condiciones laborales y salariales de las personas afectas al servicio, las bajas anormales o desproporcionadas supondrían un riesgo indudable para la correcta realización de la prestación que podrían afectar negativamente a la calidad del servicio.

De acuerdo con el art.149 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerarán inicialmente incursas en presunción de anormalidad o desproporción las bajas que:

1) Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 %.

2) Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

3) Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior al 90% de la media aritmética simple de las ofertas económicas no incursas inicialmente en desproporción o anormalidad. (Media x 0,90).

- No se tendrán en cuenta para el cálculo de la media aquella oferta que superen el 15% de baja del presupuesto de licitación. (Redondeado a dos decimales)

- En caso de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se tomará en consideración la oferta más baja a fin de obtención de la media aritmética.

Si la E.A. del contrato hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

H. Condiciones especiales de ejecución y causas de resolución del contrato.

El incumplimiento de los siguientes requisitos, que actuarán a modo de condiciones especiales de ejecución, facultará a RTVA para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario y, en todo caso, RTVA se reserva las acciones que pudieran derivarse de tales hechos:

- Para asegurar el total cumplimiento de las responsabilidades que la E.A. asume en el cumplimiento de los servicios contratados, queda obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil de cuantía mínima de 10.000.000 € que presentará para la formalización del contrato, acreditando el pago de las primas correspondientes al primer año del contrato, quedando obligada a remitir a RTVA el recibo correspondiente a cada anualidad mientras se mantenga el contrato.

- La impartición de los cursos de formación a que se pueda comprometer la E.A. en los plazos establecidos para los mismos.

- La E.A. se comprometerá a mantener abiertas durante el período de contratación, al menos, cinco delegaciones propias en Andalucía, entre ellas en Sevilla y Málaga.

También serán causas de resolución de contrato:

- En el caso de que se ofertaran mejoras, el no cumplimiento de las mismas en los plazos establecidos.

- El incumplimiento de la obligación de contratar a mujeres, para el caso de nuevas incorporaciones o sustituciones, al objeto de conseguir el objetivo de alcanzar el 40% de los trabajadores puestos a disposición del servicio.

- La falta de mantenimiento o prestación defectuosa de los sistemas de seguridad.

- El retraso en el pago de salarios durante al menos un periodo consecutivo de dos meses o tres meses alternos a lo largo de cada año de contrato, incluida su posible prórroga. Se considerará retraso el pago de salarios con posterioridad a la fecha establecida en el Convenio Nacional de Empresas de Seguridad.

- El impago de salarios en una sola de las mensualidades incluidas en el contrato. Se considerará impago el transcurso del mes completo siguiente a aquel que deba percibirse.

- El incumplimiento reiterado en la prestación de los servicios asignados por RTVA, en la cantidad de tres o más incumplimientos en un periodo de un mes, o en más de cinco en un trimestre.

A efectos de incumplimientos en la prestación del servicio se tendrán en cuenta las reiteraciones en los retrasos en las citaciones de personal así como la no disposición de personal para un servicio que se haya comunicado al menos con 24 horas de antelación.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	17/12/2019 13:48:37	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	52Pr461404PC4XJkuM130CG63QJ8qK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/12/2019 14:07:01	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	52Pr47607AUCNT7VyQPIbbRYfBZDP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	